

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCION NRO. CU- 367 -2020-UNSAAC/

Cusco, 28 de octubre de 2020.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.**

**VISTO**, el Oficio Virtual Nro. 781-2020-VRIN-UNSAAC, presentado por el **DR. GILBERT ALAGÓN HUALLPA, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN** de la Institución, elevando **PROPUESTA DE DIRECTIVA DE ACCIONES DE INVESTIGACIÓN CONVENIO CONCYTEC-UNSAAC-FONDECYT (FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, SUBVENCIONES DE PASANTÍAS, PONENCIAS Y TESIS)**, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento del Visto, el Señor Vicerrector de Investigación, eleva la propuesta de **DIRECTIVA DE ACCIONES DE INVESTIGACIÓN CONVENIO CONCYTEC-UNSAAC-FONDECYT (FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, SUBVENCIONES DE PASANTÍAS, PONENCIAS Y TESIS)**, elaborada por la Dirección de Gestión de la Investigación y el Equipo de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo (USM) FONDECYT y aprobada por la Comisión de Investigación Permanente del Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria del 13 de octubre de 2020;

Que, dicho instrumento consta de cinco (05) capítulos, quince (15) artículos, seis (06) Disposiciones Complementarias y Glosario de Términos y cuyo objeto es establecer disposiciones para el cierre de proyectos de investigación, organización de eventos, pasantías, ponencias y tesis, ejecutados bajo el Convenio Especifico CONCYTEC-UNSAAC-FONDECYT, conforme al uso de Fondos Canon;

Que, al efecto el Señor Vicerrector de Investigación, solicita la aprobación del referido instrumento, por parte del Consejo Universitario;

Que, el Art. 8° de la Ley Universitaria 30220 concordante con el Art. 7° del Estatuto Universitario, prescribe que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normativas aplicables; autonomía manifiesta entre otros, en el régimen normativo, que implica la potestad auto-determinativa para elaborar y aprobar todas sus normas internas orientadas a regular las acciones académico-administrativas, así como de control;

Que, conforme prescribe el artículo 59.2° de la Ley Universitaria 30220, concordante con el inc. c) del artículo 20° del Estatuto Universitario, constituye atribución del Consejo Universitario dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, la **PROPUESTA DE DIRECTIVA DE ACCIONES DE INVESTIGACIÓN CONVENIO CONCYTEC-UNSAAC-FONDECYT (FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, SUBVENCIONES DE PASANTÍAS, PONENCIAS Y TESIS)**, ha sido sometida a consideración del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual llevada a cabo el día 28 de octubre de 2020, siendo aprobada por unanimidad;

Estando a lo referido, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, al acuerdo adoptado por este Órgano de Gobierno y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** la **DIRECTIVA DE ACCIONES DE INVESTIGACIÓN CONVENIO CONCYTEC-UNSAAC-FONDECYT (FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, SUBVENCIONES DE PASANTÍAS, PONENCIAS Y TESIS)**, presentado por el Vicerrectorado de Investigación; documento que consta de cinco (05) capítulos, quince (15) artículos, seis (06) Disposiciones Complementarias y Glosario de Términos y que en anexo, forma parte de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- DISPONER** que la Unidad de Red de Comunicaciones proceda a publicar la Directiva que se refiere la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Institución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAJ DEL CUSCO  
DR. J. EFFRAIN MOLLEPAZA ARMSPE  
RECTOR(e)

Tr.:

VRAC.-VRIN.-OCI.-DIRECCION DE PLANIFICACION.-UNIDAD DE PRESUPUESTO.-UNIDAD DE ORGANIZACIÓN Y METODOS.- CONSEJO DE UNIDADES DE INVESTIGACION.- DIRECCION DE GESTION DE LA INVESTIGACION.-DIGA.- UNIDAD DE TALENTO HUMANO.- A. EMPLEO.-A. ESCALAFON Y PENSIONES.- FACULTADES (10).- ESCUELA DE POSGRADO.- DEPARTAMENTOS ACADEMICOS (35).-ESCUELAS PROFESIONALES (42).- UNIDADES DE INVESTIGACION DE FACULTADES (10).-DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION.-RED DE COMUNICACIONES.-ASESORIA JURIDICA.-IMAGEN INSTITUCIONAL.- SINDUC.- ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO. SG. JEMA /MCCH.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAJ DEL CUSCO  
ABOG. MIRIAM CAJIGAS CHAVEZ  
SECRETARIA GENERAL (e)

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

**DIRECTIVA PARA EL CIERRE DE ACCIONES DE INVESTIGACION CONVENIO  
CONCYTEC- UNSAAC- FONDECYT (FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE  
INVESTIGACION, ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, SUBVENCION DE  
PASANTIAS, PONENCIAS Y TESIS)**

**(Aprobado por Resolución Nro. CU-367-2020-UNSAAC de 29.10.2020)**

**CAPITULO I  
GENERALIDADES**

**ARTICULO 1° OBJETIVO**

La presente Directiva tiene por objeto establecer disposiciones para el cierre de proyectos de investigación, organización de eventos, pasantías, ponencias y tesis ejecutados bajo el Convenio Específico CONCYTEC-UNSAAC FONDECYT, conforme al uso de Fondos Canon.

**ARTÍCULO 2° AMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Directiva, es de aplicación a los responsables titulares e integrantes de proyectos de investigación, a los responsables titulares del financiamiento o subvención, Tesis de pre grado, posgrado estudiantes, posgrado docentes, pasantías, ponencias y organización de eventos científicos.

Igualmente, es de cumplimiento por el Vicerrectorado de Investigación y la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco y la Unidad de Seguimiento y Monitoreo (USM) Cusco de FONDECYT.

**ARTÍCULO 3° BASE LEGAL**

Constituyen base legal de la presente Directiva, las siguientes normas legales:

1. Constitución Política del Perú.
2. TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
3. Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
4. Ley N°28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
5. Ley Universitaria N° 30220,
6. Ley de Canon N° 27506 y sus modificatorias.
7. Decreto Supremo N° 032-2007-ED, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2010- ED.
8. Ley N° 27588, que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
9. Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco
10. Resolución de Presidencia 010-2015-CONCYTEC-P que aprueba el Manual Operativo del FONDECYT y sus modificatorias.
11. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco – UNSAAC, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC y el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, suscrito el 28 de noviembre de 2016.
12. Resolución de Consejo Universitario N° CU-010-2017-UNSAAC de fecha 16 de enero de 2017 que aprueba el Reglamento para la Distribución del Canon

Gasífero y Regalías Mineras.

13. Agenda Regional de Investigación Cusco al 2021 aprobada con Ordenanza Regional N°100-2015-CR/GRC.CUSCO y Resolución N°R-1622-2015-UNSAAC.
14. Ley de Contrataciones del Estado N°30225 y su Reglamento.

## **CAPITULO II DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

### **ARTICULO 4° DEL CIERRE DE ACCIONES DE INVESTIGACIÓN.**

Los responsables titulares del financiamiento o subvención, y el monitor asignado, deben aplicar obligatoriamente las medidas que se señalan a continuación:

1. Presentación del Informe Final de Resultados (IFR), comprende el Informe técnico que elabora el titular (Responsable de Proyecto, subvencionados de tesis posgrado docente, posgrado estudiante, título profesional, pasantías, ponencias o coordinador de organización de eventos) en el Sistema Integrado de Gestión (SIG) de FONDECYT, donde detalla los resultados logrados en la acción de investigación.
2. Presentación del Reporte al Informe Final de Resultados (RIFR), comprende el Informe que elabora el monitor y avalado por el coordinador USM donde evalúa y corrobora el cumplimiento de los resultados de la investigación (proyectos de investigación y tesis en sus diversas modalidades, pasantías, ponencias y organización de eventos).

### **ARTICULO 5° DEL CIERRE DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.**

Se considera documentación en el Sistema Integrado de Gestión (SIG) de FONDECYT, que acredita el cumplimiento de los indicadores de propósito.

Estos documentos son los medios de verificación de los indicadores de propósito alcanzados durante la ejecución del proyecto. Estos deben ser adjuntados en el Informe Final de Resultados, conforme se detalla en el instructivo siguiente:

1. Para el caso de artículos científicos presentados. Artículo científico presentado en formato PDF, Constancia de recepción de la Revista (Correo de recepción, Constancia y/o certificado de recepción).
2. Para el caso de artículos científicos aceptados y publicados. Artículo científico aceptado en formato PDF, Constancia de aceptación del artículo científico, URL, DOI e ISSN.
3. Para el caso de Ponencias nacionales e internacionales. Certificado o Constancia de Ponencia, emitida por el comité organizador del evento; diapositivas de la ponencia de avances o resultados del proyecto en formato PDF.
4. Para el caso de sustentación de Tesis de pre y posgrado. documento de Tesis final en formato PDF, Acta de sustentación que aprueba el trabajo de tesis y la sustentación oral.
5. Para el caso de pasantías y capacitaciones. Informe de actividades realizadas en la pasantía o capacitación y su contribución al proyecto, considerando como mínimo: título del informe, el(los) objetivo(s), justificación, actividades y resultados logrados; además, certificado o constancia de haber realizado la pasantía o capacitación emitida por el centro de investigación, de cada integrante del proyecto.

6. Para el caso de número de libros o textos o manuales publicados con ISBN. Documento del libro o texto o manual publicado con ISBN en formato PDF
7. Para el caso de número de solicitudes presentadas (patente industrial, modelo de utilidad, diseño industrial, derecho de autor / obtentor, registro de marca o varietal). Documento que acredite la presentación de propiedad intelectual de los resultados de la investigación, ante las instancias correspondientes.

#### **ARTICULO 6° PRESENTACIÓN DEL INFORME DE EJECUCIÓN FINANCIERA**

Se consigna esta información a través de los reportes emitidos por el Área de Ejecución Presupuestal de la UNSAAC. Para el cierre de la investigación FONDECYT oficiará al Vicerrectorado de Investigación, informando la culminación del proyecto y acompañado de un expediente físico y/o electrónico, con los siguientes documentos en calidad de declaración jurada:

1. Oficio emitido por USM - FONDECYT, dando a conocer la culminación del proyecto de investigación y el cumplimiento técnico y financiero.
2. Informe Final de Resultados (IFR), firmado al pie del documento.
3. Originales o copias, de los reportes de ejecución presupuestal, emitidos por el Área de Ejecución Presupuestal, firmado al pie de (los) documento(s).

El expediente físico y/o electrónico además de la información consignada por el responsable del proyecto de investigación debe contener el Reporte al Informe Final de Resultados (RIFR), firmados al pie del documento por parte del monitor asignado y del coordinador USM. Finalmente, se adjuntarán al expediente los medios de verificación especificados en los numeral 1 y 2 del artículo 4.

#### **ARTICULO 7° DEL CIERRE DE SUBVENCIONES DE TESIS (POSGRADO DOCENTES, POSGRADO ESTUDIANTES Y TÍTULO PROFESIONAL).**

Se considera documentación en el Sistema Integrado de Gestión, que acredita el cumplimiento de los indicadores de propósito.

Estos documentos son los medios de verificación de los indicadores de propósito alcanzados durante la ejecución de la subvención, se encuentran adjuntados en el Informe Final de Resultados, conforme al instructivo siguiente:

1. Para el caso de artículos científicos presentados (tesis posgrado estudiantes, tesis posgrado docentes de maestría). Artículo científico presentado en formato PDF, Constancia de recepción de la Revista (Correo de recepción y/o constancia y/o certificado de recepción).
2. Para el caso de artículos científicos aceptados y publicados (tesis posgrado docentes de doctorado). Artículo científico aceptado en formato PDF, Constancia de aceptación del artículo científico, URL, DOI e ISSN.
3. Para el caso de Ponencias Nacionales e Internacionales realizados en la subvención. Certificado o Constancia de Ponencia, emitida por el comité organizador del Evento; Diapositivas de la ponencia en formato PDF.
4. Para el caso de Tesis sustentada y aprobada. Documento de Tesis final en formato PDF, Acta de sustentación que aprueba el trabajo de tesis y la sustentación oral.
5. Para el caso de pasantías y capacitaciones realizadas en la subvención. Informe de actividades realizadas en la pasantía o capacitación y su contribución al trabajo de investigación, considerando como mínimo el(los) objetivo(s), justificación, actividades y resultados logrados; certificado o constancia de haber realizado la pasantía o capacitación emitida por el centro

de investigación.

6. Para el caso de número de solicitudes presentadas (patente industrial, modelo de utilidad, diseño industrial, derecho de autor / obtentor, registro de marca o varietal). Documento que acredite la presentación de propiedad intelectual de los resultados de la investigación, ante las instancias correspondientes.

#### **ARTICULO 8° PRESENTACIÓN DEL INFORME DE EJECUCIÓN FINANCIERA, SUBVENCIÓN DE TESIS**

Se consigna esta información a través de los reportes emitidos por el Área de Integración Contable de la UNSAAC. Asimismo, se debe considerar los comprobantes de devolución de saldos que han sido solicitados por esta instancia (voucher de devolución y/o constancia de devolución). Se considera como devolución de saldos autorización de descuento de haberes para el caso de docentes.

#### **ARTICULO 9° EXPEDIENTE FÍSICO Y/O ELECTRÓNICO PARA EL CIERRE DE SUBVENCIÓN DE TESIS**

Para el cierre de la subvención FONDECYT oficiará al Vicerrectorado de Investigación, informando la culminación de la subvención de tesis y acompañado de un expediente físico con los siguientes documentos en calidad de declaración jurada:

1. Oficio emitido por USM - FONDECYT, dando a conocer la culminación de la subvención y el cumplimiento técnico y financiero.
2. Informe Final de Resultados (IFR), firmado al pie del documento.
3. Originales o copias, de los reportes de ejecución de gastos, emitidos por el Área de Integración Contable, firmado al pie de (los) documento(s).
4. Originales o copia del voucher y/o constancia de devolución de saldos emitidos por la Dirección General de Administración firmado al pie de (los) documento(s).

#### **ARTICULO 10° DEL EXPEDIENTE FÍSICO Y/O ELECTRÓNICO**

Además de la información consignada por el beneficiario de la subvención debe contener el Reporte al Informe Final de Resultados (RIFR), firmados al pie del documento por parte del monitor asignado y del coordinador USM.

Finalmente, se adjuntará al expediente los siguientes medios de verificación.

1. Documento de Tesis final en formato PDF.
2. Acta de sustentación que aprueba el trabajo de tesis y la sustentación oral.
3. Artículo científico presentado en formato PDF, Constancia de recepción de la Revista (Correo de recepción y/o constancia y/o certificado de recepción), para el caso de tesis posgrado docentes de maestría y posgrado estudiantes.
4. Artículo científico aceptado en formato PDF, Constancia de aceptación del artículo científico, URL, DOI e ISSN, para el caso de tesis posgrado docentes de doctorado.
5. Reportes de ejecución de gastos, emitidos por el Área de Contabilidad Presupuestaria.
6. Voucher y/o constancia de devolución de saldos.
7. Opcionalmente, el expediente puede considerar el diploma del título o grado obtenido.
8. Informe del Área de integración Contable, que acredite que ha cerrado su situación de entrega de fondos y ha quedado sin saldos pendientes

### **CAPITULO III**

#### **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL CIERRE DE SUBVENCIONES DE PASANTÍAS Y PONENCIAS.**

**ARTÍCULO 11°** Por la naturaleza de la subvención, la cual se caracteriza por su corta duración, para el cierre de esta subvención, FONDECYT oficiará al Vicerrectorado de Investigación, informando la culminación de la pasantía o ponencia y acompañado de un expediente virtual, con los siguientes documentos:

#### **PASANTÍAS:**

1. Informe Final de Resultados (IFR), emitido por el SIG FONDECYT y con el V°B° de monitor asignado y del coordinador USM.
2. Informe de la pasantía, presentado por el subvencionado.
3. Constancia o certificado emitido por la entidad donde se realizó la pasantía o movilización.
4. Material técnico de la ponencia de difusión de conocimientos adquiridos.
5. Originales o copia del voucher y/o constancia de devolución de saldos solicitados por el Área de Integración Contable firmado al pie de (los) documento(s).
6. Informe final de conformidad por parte del Área de Integración Contable.
7. El cierre definitivo de la subvención se formaliza con un acta de cierre que declara culminado para todos sus efectos

#### **PONENCIAS:**

1. Informe Final de Resultados (IFR), emitido por el SIG FONDECYT y con el V°B° de monitor asignado y del coordinador USM.
2. Material técnico de la ponencia realizada.
3. Artículo científico presentado a revista indizada o publicación que considera al artículo científico.
4. Originales o copia del voucher y/o constancia de devolución de saldos solicitados por el Área de Integración Contable firmado al pie del (los) documento (s).
5. Informe final de conformidad por parte del Área de Integración Contable
6. El cierre definitivo de la subvención se formaliza con un acta de cierre que declara culminado para todos sus efectos.

### **CAPITULO IV**

#### **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL CIERRE DE FINANCIAMIENTO DE ORGANIZACIONES DE EVENTOS.**

**ARTÍCULO 12°** Por la naturaleza de la subvención, el cual se caracteriza por su corta duración, para el cierre de la subvención FONDECYT oficiará al Vicerrectorado de Investigación, informando la culminación de la ejecución del evento y acompañado de un expediente virtual, con los siguientes documentos:

1. Informe Final de Resultados (IFR), emitido por el SIG FONDECYT y con el V°B° de monitor asignado y del coordinador USM.
2. Libro de resúmenes del evento.
3. Relación de ponentes nacionales y/o internacionales.
4. Encuesta de satisfacción de los asistentes.
5. Originales o copias, de los reportes de ejecución presupuestal, emitidos por el Área de Ejecución Presupuestal.

6. Informe final de conformidad por parte del Área de Integración Contable
7. El cierre definitivo del financiamiento del evento, se formaliza con un acta de cierre que declara culminado para todos sus efectos

## **CAPITULO V RESPONSABILIDADES**

**ARTICULO 13°** La Dirección de Gestión de Investigación del Vicerrectorado de Investigación y la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de FONDECYT velarán por el estricto cumplimiento de la presente Directiva.

Al cumplimiento de la información emitida por la USM-FONDECYT, sobre la culminación de la subvención y su respectiva evaluación, el Vicerrectorado de Investigación gestionará la emisión de la resolución correspondiente, dando por finalizado la acción de investigación y el financiamiento otorgado. Por otra parte, el Vicerrectorado de Investigación informará a las Facultades correspondientes de la UNSAAC, del cierre de cualquier modalidad de subvención o financiamiento.

Además, incluido las filiales que se encuentran fuera de la ciudad del Cusco, para el caso de proyectos de investigación se debe cursar dicha información al responsable de los laboratorios y de administración.

### **ARTÍCULO 14° INCUMPLIMIENTO**

Para el cierre de proyectos de investigación, financiamientos y subvenciones establecidas en el Convenio, que durante el periodo de su ejecución no hayan cumplido con lo establecido en las Bases, Guía de Seguimiento y Contrato, informados por FONDECYT, la UNSAAC determinará en base a los actuados y antecedentes las responsabilidades administrativas sin perjuicio de la responsabilidad de carácter civil y penal que corresponda.

### **ARTÍCULO 15° PROYECCIÓN HACIA LA SOCIEDAD**

El enfoque del presente capítulo tiene por finalidad orientar a que los resultados de las acciones de investigación cumplan con los objetivos establecidos en las bases para la postulación, el cual considera que el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico entre los docentes y estudiantes de la UNSAAC genere nuevos conocimientos y/o aplicaciones orientados a solucionar problemas prioritarios de la región Cusco.

Para el cumplimiento de este importante objetivo se consideran las siguientes acciones:

1. Transferencia o difusión de resultados de proyectos de investigación. En cumplimiento a lo establecido en el objetivo general de las bases de proyectos de investigación, el Vicerrectorado de Investigación a través de su Dirección de Innovación y Transferencia, en coordinación con el responsable del proyecto, determinará la transferencia y difusión de los resultados de investigación hacia instituciones públicas o privadas, cuyas funciones hacia la sociedad tengan afinidad al tema de investigación y demandan de nuevos conocimientos y tecnología para su aplicación. Se considera a este procedimiento independiente al proceso de cierre.
2. Transferencia o difusión de resultados de investigación de subvenciones de tesis. En cumplimiento a lo establecido en el objetivo general de las bases de proyectos de subvenciones de tesis, el Vicerrectorado de Investigación a



través de su Dirección de Innovación y Transferencia, en coordinación con el subvencionado, determinará previa evaluación de los documentos de tesis, la difusión de los resultados de investigación hacia instituciones públicas o privadas cuyas funciones hacia la sociedad tengan afinidad al tema de investigación y demandan de nuevos conocimientos y tecnología para su aplicación. Se considera a este procedimiento independiente al proceso de cierre.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERO.-** Los equipos que han sido adquiridos durante la ejecución del proyecto serán transferidos al Vicerrectorado de Investigación, para su asignación en actividades de investigación o de enseñanza. Este proceso debe seguirse de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Área de Patrimonio de la UNSAAC.

**SEGUNDO.-** El responsable del proyecto en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación podrá realizar la transferencia, al Área de Patrimonio, de los equipos y bienes adquiridos en el proyecto. En este procedimiento se generará la constancia o documento firmado por ambas partes especificando la transferencia de los equipos y bienes. Se considera a este procedimiento independiente al proceso de cierre.

**TERCERO.-** Durante la ejecución del proyecto, los materiales e insumos que han sido adquiridos durante la ejecución del proyecto que deseen ser donados por el responsable del proyecto para la utilidad exclusiva de alguna instancia de la UNSAAC, deberá ser realizado en el marco de los procedimientos establecidos por la UNSAAC. El responsable deberá presentar, los documentos que acrediten la donación con la autorización del Vicerrectorado de Investigación y se debe tener constancia de los bienes e insumos transferidos. Se considera a este procedimiento independiente al proceso de cierre.

**CUARTO.-** La presente Directiva, de ser necesaria podrá adecuarse a los procedimientos virtuales, de conformidad a las disposiciones que la autoridad universitaria, viene implementando.

**QUINTO.-** La presente Directiva entra en vigencia a partir de su aprobación mediante la emisión de Resolución correspondiente hasta el cierre de la última subvención ejecutada en el marco del Convenio Específico CONCYTEC-UNSAAC FONDECYT.

**SEXTO.-** Los casos no contemplados en la presente directiva, serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación, por la Unidad de Seguimiento y Monitoreo (USM) FONDECYT y por Dirección General de Administración de la UNSAAC.

Cusco, octubre 2020.